



UNIVERSIDAD DE SUCRE

**CÓDIGO:
FOR-AD-010**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
ACTA No.04 del 10 de abril de 2015**

VERSIÓN: No.0

Página 1 de 19

<u>LUGAR</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA INICIO</u>	<u>HORA FIN</u>
Sala de Juntas de la Rectoría	Viernes 10 de abril de 2015	8:00 a.m.	2:50 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR				
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ASISTIÓ</u>	<u>NO ASISTIÓ</u>	<u>PRESENTÓ EXCUSA</u>
Presidente (e)	Alberto Iriarte Pupo	X		
Delegada de la Ministra de Educación Nacional	Raquel Díaz Ortiz	X		
Representante del Presidente de la República	Francisco Zuccardi Porras	X		
Representante de los Exrectores	Gustavo Adolfo Vergara Arrazola		X	X
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	X		
Representante de las Directivas Académicas	Orlando Navarro Mejía	X		
Representante de los Docentes	José Cortina Guerrero	X		
Representante de los Estudiantes	Pedro Pablo Paternina Ozuna		X	X
Representante de los Egresados	Juan Carlos Ríos Álvarez	X		
Rector	Vicente Periñán Petro	X		
Secretaria General	Jeiny Emiliani Ruíz	X		

ASISTENTES INVITADOS	
<u>NOMBRES</u>	<u>DEPENDENCIA O ENTIDAD</u>
Elsa Espinosa Oliver	Jefe de la División Financiera
Iván Núñez Orozco	Vicerrector Académico
Alma Sierra Vega	Docente adscrita al departamento de Administración de Empresas

ORDEN DEL DÍA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día. 2. Estudio y aprobación del Acta No.03 de 2015. 3. Informes financieros: <ul style="list-style-type: none"> - Ejecuciones de ingresos y egresos a corte 28 de febrero de 2015. - Informe de Tesorería a corte 28 de febrero de 2015. - Adiciones y traslados. 4. Informe de Rectoría. 5. Estudio y decisión de la solicitud de autorización para realizar una pasantía internacional. 6. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el Sistema de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre". 7. Estudio y decisión de la solicitud de creación del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos. 8. Estudio y decisión de la propuesta de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Literal a del Artículo 14 del Acuerdo 12 de 2008 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Carrera Administrativa del Personal de la Universidad de Sucre". 9. Correspondencia. 10. Proposiciones y varios.

**DESARROLLO****1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

Se leyó oficio 100.11.03 recibido el 10 abril de 2015, suscrito por el Gobernador del Departamento de Sucre, a través del cual otorga poder amplio y suficiente al magister, Alberto Iriarte Pupo, quien se encuentra desempeñado el cargo de Secretario de Educación Departamental, para que lo represente en la sesión del Consejo Superior, a realizarse el 10 de abril de 2015.

La Secretaria General informó que los Representantes de los Exrectores y de los Estudiantes presentaron excusas por no asistir a la sesión. Seguidamente, se leyó correo electrónica recibido el 9 de abril de 2015, enviado por el Representante de los Estudiantes, mediante el cual presentó excusa por no poder asistir a la sesión ordinaria del Consejo Superior programado para el viernes 10 de abril, ya que a última hora tuvo que viajar a la ciudad de Tunja a un evento de suma importancia. Igualmente, expresa lo siguiente: "... a través de este medio también presento unas consideraciones que me gustaría fueran tenidas en cuenta en el desarrollo de la sesión.

En el orden del día se han establecido 10 puntos de los cuales solo tengo apreciaciones sustanciales en los puntos 5, 6, 7 y 8, los cuales son:

5. Estudio y decisión de la solicitud de autorización para realizar una pasantía internacional.

En este punto doy mi voto de aprobación para que la docente en mención realice la pasantía internacional.

6. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el Sistema de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre".

En este punto soy muy claro al decir que no estoy de acuerdo con la forma como se construye las reglamentaciones, planes, proyectos entre muchas cosas más, dado que en estos no existe una verdadera participación de los estamentos internos de la universidad, nuestra participación solo se ve reflejada en aquellos representantes que tenemos en cada uno de los órganos de dirección y de esa manera no se recoge el sentir y la verdadera visión que a mi parecer es la más importante y es el de la comunidad universitaria.

Por tal motivo mi voto es negativo en este caso, cabe aclarar que no es por el contenido del proyecto, es principalmente por la forma de construcción del documento.

7. Estudio y decisión de la solicitud de creación del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos.

En este punto solo manifiesto mi preocupación por la cantidad de programas de posgrados que actualmente se encuentran abriendo esta universidad, y espero esto no sea tomado de la manera equivocada; no me encuentro en contra del proyecto solo que creo que requiere de mayor análisis la apertura de programas ya sean de pregrado o de posgrados. En términos generales doy mi voto de aprobación con la salvedad planteada anteriormente.

8. Estudio y decisión de la propuesta de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el literal a del artículo 14 del Acuerdo 12 de 2008 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Carrera Administrativa del Personal Administrativo de la Universidad de Sucre".

En este punto considero que existen serios problemas en la forma de construcción del documento, sin la participación concreta del estamento directamente implicado, se nota sobre todo en la forma como fue socializado.

Por tal motivo planteo mi voto en contra del proyecto y dejo apoyo total a los argumentos que presentaron el representante de los docentes y la invitada permanente de los trabajadores con quienes ya he hablado del tema..." (sic).

El Consejo Superior dio por recibido el correo, y se dejó claro que el voto planteado por el Representante de los Estudiantes no puede tenerse en cuenta, pues el Reglamento Interno no contempla esa posibilidad, cuando los consejeros no participan en la sesión.



Seguidamente, el Presidente (e) le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior. La Delegada de la Ministra de Educación Nacional manifestó que en la sesión pasada se comprometió a hacer una consulta, y para presentar un informe al respecto, propuso incluir un punto, así: 3. Informe de la Delegada de la Ministra de Educación Nacional. Los miembros del Consejo Superior decidieron aprobar el orden del día, incluyendo el punto propuesto, cambiando de allí en adelante la secuencia planteada.

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI X NO

NUEVO ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación del Acta No. 03 de 2015.
3. Informe de la Delegada de la Ministra de Educación Nacional.
4. Informes financieros:
 - Ejecuciones de ingresos y egresos a corte 28 de febrero de 2015.
 - Informe de Tesorería a corte 28 de febrero de 2015.
 - Adiciones y traslados.
5. Informe de Rectoría.
6. Estudio y decisión de la solicitud de autorización para realizar una pasantía internacional.
7. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el Sistema de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre".
8. Estudio y decisión de la solicitud de creación del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos.
9. Estudio y decisión de la propuesta de Acuerdo "por medio del cual se modifica el Literal a del Artículo 14 de Acuerdo 12 de 2008 "por medio del cual se expide el Estatuto de Carrera Administrativa del Personal de la Universidad de Sucre".
10. Correspondencia.
11. Propositiones y varios.

2. Estudio y aprobación del Acta No. 03 de 2015.

Acta No.03

Leída el Acta No.03 de 2015, los miembros del Consejo Superior decidieron aprobarla, con algunas modificaciones de forma.

Luego de la aprobación del acta, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional solicitó dejar consignado en el acta un reconocimiento público a la Secretaria General, pues, afirmó, que tiene la posibilidad de revisar cerca de 10 actas mensuales de los diferentes Consejos en donde participa y ha podido evidenciar que en el caso de la Universidad de Sucre, la Secretaria General hace una recopilación bastante cercana de los hechos que suceden en el Consejo, escribe muy bien y los ajustes que se hacen a las mismas son más de forma, que de fondo. Por lo que le expresó a la precitada funcionaria sus felicitaciones por ello. La Secretaria General agradeció el reconocimiento hecho.

3. Informe de la Delegada de la Ministra de Educación Nacional.

La Delegada de la Ministra de Educación Nacional manifestó que en la sesión llevada a cabo el 13 de marzo de la presenta anualidad, se comprometió a consultar sobre la participación en el Consejo de un invitado permanente en representación del personal administrativo de la Institución. Afirmó, que efectivamente lo hizo y solicitó consulta ante la Oficina jurídica y ante Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, al considerar importante contar con las dos apreciaciones. Comentó que logró traer la respuesta de la Oficina Jurídica, y solicitó se le diera lectura a la misma.

Seguidamente, se leyó copia de la comunicación recibida el 10 de abril de 2015, dirigida a la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, la que a la letra dice:

**“... OBJETO DE LA CONSULTA:**

Se solicita a esta Oficina Asesora Jurídica estudiar si el Acuerdo No.012 de 2014 mediante el cual se aprobó como invitado permanente un representante de los funcionarios administrativos de la Universidad de Sucre se ajusta a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992. Sobre el particular, nos permitimos, manifestar lo siguiente:

NORMAS RELACIONADAS Y CONCEPTO:**Invitados al Consejo Superior**

La Ley 30 de 1992 mediante la cual se organiza la educación superior, en el artículo 64 define concretamente que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y señala expresamente sus miembros. Al respecto el citado artículo establece:

“Artículo 64. El consejo superior universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por:

- a. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones de orden nacional;
- b. El gobernador, quien preside en las universidades departamentales;
- c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario;
- d. Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex rector universitario, y
- e. El rector de la institución con voz y sin voto.

Parágrafo 1º En las universidades distritales y municipales tendrán asiento en el consejo superior los respectivos alcaldes quienes ejercerán la presidencia y no el gobernador.

Parágrafo 2º Los estatutos orgánicos reglamentarán las calidades, elección y período de permanencia en el consejo superior, de los miembros contemplados en el literal d) del presente artículo.”

Es decir, la ley estableció quiénes son los miembros de los Consejos Superiores y como tal los invistió de la competencia para poder gobernar y adoptar las decisiones pertinentes.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 en desarrollo de lo consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política prevé la autonomía universitaria y en ejercicio de ésta se otorga a las universidades el derecho a darse y modificar sus propios estatutos. Por tanto, si bien es cierto que las universidades cuentan con la potestad de autogobernarse, esa autonomía no es absoluta y tiene sus límites en la misma Constitución y en la ley.

Sobre el particular la Corte Constitucional en la Sentencia C-1019 de 2012 define la autonomía universitaria de la siguiente manera:

“La autonomía universitaria es un principio consagrado en el artículo 69 de la C.P., que consiste en la posibilidad de que las universidades se auto-dirijan y se auto-regulen, en el marco general del respecto por la ley, y sin la interferencia del Estado. La jurisprudencia de la Corte ha llenado de contenido y ha fijado los límites al principio de autonomía universitaria. En este orden de ideas, se ha definido esta garantía a partir del reconocimiento de la libertad de las universidades para autogobernarse y autodeterminarse respetando los límites fijados por la C.P, y la ley. En estos términos se pronunció la sentencia C-220 de 1997, reiterada posteriormente por la jurisprudencia constitucional: “(...) dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse; en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen. La regla general aplicable con fundamento en la C.P. es la de reconocer y respetar la libertad de acción de las mismas; no obstante, esa libertad de acción no puede extenderse al punto de propiciar una universidad ajena y aislada de la sociedad de la que hace parte



y, en el caso de las públicas, emancipada por completo del Estado que las provee de recursos y patrimonio”.

En esas condiciones, en relación con los invitados que puede convocar un Consejo Superior, se considera que esa figura tiene como fin el de ilustrar, aportar y explicar con mayor precisión un tema específico que se encuentra en el orden del día de una o varias sesiones de un Consejo Superior o Consejo Directivo, según el caso.

En ese contexto, el Consejo de Estado en la sentencia del 9 de marzo de 2006 dentro del proceso No.8430 señaló:

“No obstante, para la Sala es claro que el acto administrativo de acreditación resulta de la concurrencia de las voluntades de los miembros de la Comisión de Acreditación y Vigilancia provistos de voto conforme a la ley. Las opiniones en la Comisión por los invitados no pasan de ser elementos de juicio puestos a consideración de los miembros con voto, quienes son, en últimas, quienes tomarán la decisión de conceder o no la acreditación.” (Subrayado por fuera del texto original).

Es decir, atendiendo su inquietud, es claro que los miembros del Consejo Superior son los previstos en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992. Los invitados que establezcan los estatutos en virtud de la autonomía universitaria, lo serán para temas específicos y con el fin de ilustrar los debates, de tal forma que los Consejeros tengan suficientes elementos de juicio para aprobar o negar los asuntos puestos a su consideración.

En relación al invitado permanente representante de los funcionarios ante el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, cabe señalar lo siguiente:

- *Mediante el Acuerdo 07 de 2002 se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Sucre, el cual en el artículo 13 reglamentó la figura de los invitados del Consejo Superior en los siguientes términos:*

*“**ARTICULO 13°.**Cuando se trate de exponer detalladamente un caso ya sea especial o que por su característica amerite la presencia de la persona que lo maneje, el Consejo podrá invitar a las que estime convenientes a fin de escuchar las exposiciones pertinentes. En consecuencia se podrá oír a personas invitadas al Consejo, cuando se requiera una sustentación o información especial y así lo aprobare el Consejo; estando presentes éstas, no se abrirá el período de proposiciones o de votaciones. Una vez tratado el asunto respectivo para el que fue, llamado, el invitado se retirará del recinto.”*

- Mediante el Acuerdo 012 de 2014 se adicionó un párrafo al artículo 13, el cual señala:

*“**PARÁGRAFO:** Los funcionarios administrativos designarán un representante, que será invitado permanente al Consejo Superior, tendrá voz y permanecerá en las discusiones y decisiones que tome dicho organismo”.*

Revisado el Acuerdo 012 de 2014, se evidencia que sus considerandos establece:

“Que mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2014, un representante de ASPU y uno de SINTRAUNICOL, manifestaron que: “... las organizaciones sindicales de la Universidad de Sucre, ASPU y SINTRAUNICOL, llegaron a unos acuerdos con relación al pliego en las mesas de negociación, dentro de uno de los acuerdos se consideró que tres puntos de la negociación debían ser llevados y ponerlos a consideración del Consejo Superior con el acompañamiento de los asesores jurídicos de las partes negociadoras. Los puntos a tratar son los siguientes: ... PUNTO 3: PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR: La UNIVERSIDAD, acepta que un Representante de SINTRAUNICOL participe en las decisiones del Consejo Superior Universitario como miembro con voz y voto...”;

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la ley 30 de 1992 y el concepto de invitado a las sesiones de un Consejo Superior, se considera que la disposición del párrafo del artículo 13



del Acuerdo 012 de 2014, es contraria a lo establecido en la Ley 30 de 1992, en los términos expresados, por cuanto la figura de un invitado permanente con voz en el Consejo Superior, lo estaría constituyendo en la práctica, en un miembro más que participa y delibera en las sesiones de ese órgano colegiado, que como se ha expresado, tiene determinado por disposición legal, quiénes con los miembros que lo componen.

No obstante, esta Oficina Jurídica aclara que no es la competente para determinar la legalidad o no de un acto administrativo, expedido por un órgano colegiado, como lo es un Consejo Superior Universitario, en atención a que dicha competencia correspondencia a los órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, corresponderá al Consejo Superior de la Universidad de Sucre, adoptar las medidas que considere jurídicamente viables, ante la situación que ha sido puesta a nuestra consideración en esta oportunidad.

El anterior concepto se da en los términos contemplados en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y cuyo contenido señala que las respuestas a las consultas “no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”, aplicable a la fecha por declaratoria de inexecutable de los artículos que regulaban dicho tema en la Ley 1437 de 2011...” (sic).

Terminada la lectura del concepto, el Representante del Sector Productivo manifestó que, infortunadamente, no pudo asistir a la sesión pasada, pero con este concepto quiere reiterar su posición frente a este caso, que incluso, comentó, fue mal interpretada por la invitada en representación de los trabajadores en su momento, no faltaba más que estuviera en contra de los trabajadores, si él también es un trabajador de su empresa, en el sentido de que no estuvo de acuerdo con la decisión de permitir la figura aludida. Finalizó su intervención manifestando que, si bien el concepto rendido no obliga, es claro que la decisión es contraria a lo que la ley establece. Luego, a su juicio una invitación permanente no ha lugar, pues lo que debe hacerse es que cada vez que se requiera para una tema en particular se le invite.

La Delegada de la Ministra de Educación Nacional dijo que si bien en el concepto se expresa que la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación, no es la competente para determinar la legalidad o no del acto administrativo que tomó la determinación, debe tenerse en cuenta que es el mismo Consejo Superior quien tiene la potestad de hacer algo frente a la situación planteada. Por ello, recomienda que, antes de acudir a los órganos jurisdiccionales competentes, se utilice la figura jurídica de la revocatoria, ya que es notorio que el Acuerdo expedido se opone a la ley o se puede modificar el acto planteando que se puede permitir la figura de invitado, pero en los temas que se requiera.

Por otra parte, dijo que de manera informal también revisó el caso con los jurídicos de la Oficina de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, y se le manifestó que con la nueva Ley de Inspección y Vigilancia se debe tener mucho cuidado, porque por decisiones no ajustadas a la ley el Consejo Superior puede ser objeto de sanciones, las cuales pueden ser de tipo monetario y de inhabilidad. Es por ello, que invitó a la reflexión sobre este particular. Finalizó, su intervención manifestando que las leyes se hicieron para cumplirlas, y hay que evitar que por no atender lo que dice la ley marco, los consejeros tengan inconvenientes a futuro, pues no hay que dejar de lado que éstos tienen responsabilidades penales, disciplinarias, fiscales, entre otras.

El Representante del Sector Productivo reiteró su posición en el sentido de no estar de acuerdo con la figura del invitado permanente al Consejo Superior en representación de los trabajadores, al considerar que este invitado debe ser cuando el Consejo lo requiera ante un tema determinado. Lo cual, dijo, expresó en su momento y dejó constancia de ello. Finalizó su intervención expresando que comparte los términos del concepto jurídico presentado.

El Representante del Presidente manifestó que cuando esa propuesta se presentó, fue en el sentido de permitir que los trabajadores tuvieran en el Consejo Superior un Representante, esa propuesta no fue compartida, en su momento por él, ni por el Representante de la Ministra de Educación Nacional, y precisamente, la razón de su posición era que la Ley 30 de 1994, no contemplaba esa representación dentro de la estructura del Consejo Superior que expresamente plantea. Luego, se propuso la figura del invitado con voz, sin voto, y se manifestó, que en varias universidades los trabajadores tenían representación en el Consejo Superior, con voz y voto, Finalmente, la propuesta de invitado permanente fue aprobada de manera



unánime. Ahora bien, comentó que se actuó presumiendo la buena fe, y por ello, no se puso en duda lo planteado, pero si se llegase a verificar que la premisa esbozada no es cierta, habría que mirar qué decisión tomar al respecto. Dejando de lado esa situación, afirmó, que su posición sería acogerse a lo que la Ley 30 establece, es decir, votar en contra de la referida figura. Finalmente, consideró que desde el Ministerio de Educación Nacional se podría hacer la averiguación sobre la composición de los Consejos Superiores para verificar si los trabajadores tienen representación, para poder tomar una decisión.

El Presidente (e) dijo que se debe tener en cuenta que en la Administración Pública, el hecho que si otro lo hizo nosotros podemos hacerlo, no es válido frente al derecho. Luego, el funcionario público en lo que debe basarse para tomar decisiones es en argumentos normativos, es decir, si la norma permite hacerlo o no, y con base en ello tomar la decisión. Consideró que ya la Delegada del Ministerio de Educación Nacional presentó una argumentación. Por lo tanto, considera que debe analizarse el tema en la próxima sesión, dejándolo como un punto de la agenda, y seguir ahondando en la discusión, pues en derecho las cosas así como se hacen se pueden deshacer, en el entendido que no somos infalibles, y si se demuestra que hubo una equivocación al tomar la decisión, ésta se puede corregir.

El Representante de los Egresados dijo que como hoy no asistió la invitada de los trabajadores y aunque lo dicho por la Delegada de la Ministra de Educación Nacional es legal, considera que el tema debe discutirse ante las dos partes. Al respecto, el Presidente (e) del Consejo Superior, dijo que los argumentos están expuestos y el Consejo Superior puede deliberar sin contar con la presencia de la invitada, pues el debate debe hacerlo los miembros del Consejo Superior, quienes son lo que deciden.

El Rector, teniendo claro el derecho que le da la Ley de tener voz en el Consejo Superior, dijo que, en su criterio, los elementos presentados a la mesa están claros y el Consejo con base en ellos pueden deliberar y tomar decisión, independientemente, de la presencia o no de la invitada de los trabajadores. Luego, el Consejo Superior está notificado de la situación y su deber es pronunciarse.

El Representante de los Docentes comentó que en este escenario se han planteado algunos elementos y algunas amenazas, pero considera que también debe conocerse el concepto que tiene el jurídico del Sindicato, luego compartió la propuesta de tratar el tema en la próxima sesión.

Finalmente, El Consejo Superior decidió plantear como punto, en el próximo Consejo Superior, un análisis de la propuesta de acuerdo de modificación, aclaración o derogatoria del Acuerdo 012 de 2014.

4. Informes Financieros:

- Ejecuciones de Ingresos y Egresos a corte 28 de febrero de 2015.

La Jefe de la División Financiera presentó el informe de los **Ingresos Totales** de la Universidad de Sucre a 28 de febrero de 2015. Dijo que los mismos ascendieron a la suma de **\$32.509.525.169**, con un porcentaje de ejecución del **51%**.

Las **Rentas Propias** alcanzaron un monto de **\$2.327.777.075**, con una participación del **6,61%** con respecto al total de los ingresos obtenidos a la fecha, y un **26,81%** de ejecución con respecto al total presupuestado en el rubro.

Los **Aportes** ascendieron a **\$4.315.005.954**, con una participación del **13,27%**, con respecto al total de los ingresos obtenidos y una ejecución del **15,06%**, con respecto al valor presupuestado en el rubro. Dijo que se recibieron los siguientes **Aportes: Ordinarios de la Nación** por la suma de **\$2.537.938.722** (Doble cuota), del **Departamento**, **\$159.833.333** y no hubo ingresos por concepto de Convenios.

El valor consolidado de los **Recursos de Capital** a la fecha de corte era de **\$25.866.742.140**. Se recaudaron en total **\$65.280.189**, de los cuales **\$19.434.137** correspondían a **Cuentas por Cobrar de Servicios Educativos** y **\$45.846.052,06** correspondían a **Rendimientos Financieros**, así:

\$23.906.152,50 se generaron en cuentas donde se manejan **Recursos Propios**, **\$11.827.280,74** en cuentas de **Estampilla**, **\$143.073,82** en las cuentas de los **Convenios** y **\$9.969.545** en las cuentas del **CREE**.



Posteriormente, se presentó el informe de **Egresos Totales Ejecutados**. Dijo que los mismos ascendieron a **\$16.483.431.827**, lo que representa un **25,63%** de lo presupuestado. De dicho monto se causaron **\$4.355.761.319** y se pagaron **\$3.469.383.085 (79,65%)**.

Los **Servicios Personales** fueron del orden de **\$8.240.755.779**, lo que corresponde al **30,93%** de lo presupuestado en ese rubro. De dicho monto se causaron a la fecha **\$2.513.789.440** y se pagaron **\$2.487.721.632 (98,96%)**.

Los **Gastos Generales** ascendieron a **\$2.058.208.177**, con un **31,86%** de ejecución, de dicho monto se causaron a la fecha **\$469.902.889** y se pagaron **\$430.783.223 (91,67%)**.

Las **Transferencias** ascendieron a **\$810.352.116 (19,53%)**, se causaron **\$810.352.116** y se pagaron **\$372.318.193. (45,95%)**.

La ejecución por concepto de **Convenios** en el mes de febrero ascendió a **\$1.174.980.016**, con una ejecución del **21,91%**. De dicho monto se causaron **\$102.887.10** y se pagaron **\$86.703.083 (84,27%)**.

Los **Recursos Totales** ejecutados por concepto de **Inversión** ascendieron a **\$4.199.135.739**, lo que corresponde a **19,34%** de lo presupuestado en el rubro. De dicho monto se causaron **\$458.829.771** y se pagaron **\$91.856.954 (20,02%)**.

CUADROS COMPARATIVOS:

Seguidamente, se presentó informe comparativo donde se advierte que al comparar los valores de los Ingresos recaudados a 28 de febrero durante los años 2014 y 2015, podemos observar el Total de Ingresos ejecutados tuvo una variación del **50,84%**, pasaron de ejecutarse **\$21.552.762.033** en 2014, a ejecutarse **\$32.509.525.169** en 2015, es decir, **\$10.956.763.136**, más en 2015.

Los **Ingresos Propios** presentan una variación del **-0,33%** del 2015 con respecto al 2014, pasaron de recaudarse **\$2.335.411.521** en 2014 a recaudarse **\$2.327.777.075** en 2015. Los **Aportes** presentan una variación del **-34,28%**, debido a que en el 2014 a la fecha de corte hubo giros por concepto de **Convenios y Estampilla** que ascendieron a **\$2.593.252.478**, mientras que en 2015 los recaudos por este concepto ascienden a **\$188.431.204**. Igualmente, los **Recursos de Capital** presentan una variación del **104%** donde la mayor incidencia la tienen los recursos del balance, los cuales tuvieron una variación del **116,42%**, representados en mayores **Recursos de Estampilla y Recursos del CREE**, principalmente.

Observando los valores ejecutados de los egresos en los dos periodos, se aprecia una variación del **23,69%** del 2015 con respecto al 2014, pasaron de ejecutarse **\$13.326.248.254** en 2014 a una ejecución de **\$16.483.431.827** en 2015. Detallando rubro por rubro en el cuadro comparativo de egresos a la fecha de corte, la variación más significativa sigue siendo la presentada en la ejecución de los Recursos de Inversión, con una variación del **130,15%**. Se adjunta informe. **(Anexo 1)**. Terminada la presentación del informe, y luego de su análisis, el Consejo Superior lo dio por recibido.

- Informe de Tesorería a corte 28 de febrero de 2015.

La Jefe de la División Financiera informó que el saldo en las Cuentas Bancarias a 28 de febrero de 2015, es el que se muestra en el siguiente cuadro:



TIPO DE CUENTA	TOTAL BANCOS A LA FECHA	PORCENTAJE
RECURSOS PROPIOS	\$10.237.052.434,56	34,76 %
CONVENIOS	\$ 4.826.392.118,48	16,39%
ESTAMPILLA	\$ 4.261.391.635,66	14,47%
CREE	\$10.126.539.500,94	34,38%
TOTAL BANCOS	\$29.451.375.689,64	100%

La nómina del mes de febrero tuvo un valor de **\$1.775.305.294** y fue cancelada el día 2 de marzo de 2015. Las **Cuentas por Pagar** de la presente vigencia ascendieron a **\$911.439.292**.

Los ingresos recaudados en el mes de febrero por concepto de **Servicios Educativos, Venta de Bienes y Servicios, otros ingresos, Aportes y Recursos de Capital** sumaron en total **\$3.075.821.003**. Los **Ingresos Corrientes** ascendieron a **\$312.768.759**, por concepto de **Aportes** se recibieron en total **\$2.697.772.055** y de los **Recursos de Capital** en total se recaudaron **\$65.280.189**.

Igualmente, se informó lo que se observa en el siguiente cuadro:

Total Saldo en Bancos enero 31 de 2015	Ingresos mes de febrero de 2015	Egresos mes de febrero de 2015	Total Saldo en Bancos 28 de febrero de 2015
\$30.569.205.975,44	\$3.083.196.577,96	(\$4.201.026.863,76)	\$29.451.375.689,64

*La diferencia está dada por reintegros, que no se consideran ingresos presupuestales del mes, pero si se reflejan como ingresos en bancos.

El saldo total en bancos a enero 31 de 2015 era de **\$30.569.205.975,44**. Si a este valor le sumamos los ingresos totales (en bancos) en el mes de febrero y descontamos los pagos totales efectuados en ese mes, obtenemos el saldo total en bancos de **\$29.451.375.689,64** a febrero 28 de 2015. Se adjunta informe. **(Anexo 2)**. Terminada la presentación del informe, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional indagó en qué bancos tiene la Universidad los recursos y que ventajas o rentabilidad tienen los mismos. Se respondió que en el Banco Davivienda, BBVA, Banco de Occidente, y se obtienen unos rendimientos financieros, que los renta, Recursos Propios, Recursos de Estampilla, Recursos CREE, y se incorporan en el presupuesto a sus propias cuentas cuando superan el monto presupuestado por el tipo de cuenta.

Finalmente, el Consejo Superior dio por recibido el informe.

- **Adiciones y traslados.**

La Jefe de la División Financiera informó que la Rectoría expidió el siguiente acto administrativo:

- **Resolución No.0435 del 27 de febrero de 2015**, por la cual se derogan unas resoluciones de 2014, se aclara y se incorpora al presupuesto vigente.

Finalmente, dijo presentó informe del balance general, las notas contables y el estado de pérdidas y ganancias. Se adjuntan soportes. **(Anexo 3)**. Terminada la presentación del informe, el Consejo Superior lo dio por recibido.



5. Informe de Rectoría.

El Rector presentó el Informe de Gestión, a 10 de abril de 2015 , así:

- **Informe de gestión de las Facultades.** El Rector rindió informe sobre la gestión académica de las Facultades encaminadas a consolidar el nivel académico. Adujo que durante el primer trimestre se desarrollaron con normalidad las actividades académicas del semestre en curso, y se detallaron las actividades realizadas dentro de los siguientes tres ejes: mejoramiento de la calidad académica y ampliación de la cobertura, desarrollo y gestión de la ciencia tecnología e innovación y afianzamiento de las relaciones con el entorno.
- **Avances en el proceso de acreditación institucional.** Sobre el proceso de acreditación institucional Informó que se realizó:
 1. Diligenciamiento de la información preliminar para solicitar la apreciación de condiciones iniciales de cada programa. Se ha radicado un 80% de la información, se debe haber terminado el 30 de abril de 2015.
 2. Se desarrolló jornada de trabajo del 19 al 21 de febrero, con acompañamiento de la Universidad de Cartagena para visualizar distintas actividades que implica la acreditación institucional y acreditación de programas y se elaboró un plan de actividades.
 3. Se ha organizado y actualizado en un 80% la información institucional que debe radicarse en el sistema integrado SACES-CNA.
 4. Se asignó a cada programa académico un asistente de la oficina de autoevaluación y Acreditación para acompañamiento y apoyo en la ejecución del cronograma.
 5. Se llevó a cabo capacitación general a directores de departamento y decanos sobre diligenciamiento de las plantillas del CNA.
 6. Durante los días 16, 17 y 18 de marzo, el Ingeniero de Sistemas Oscar Ballesteros, funcionario de la Universidad de Cartagena, instaló el software de autoevaluación de programas de dicha Universidad y a la vez, llevó a cabo la capacitación correspondiente a los directores de programas, personal de Oficina de Autoevaluación y Acreditación y de la División de Computo y Sistemas
 7. El trabajo correspondiente a las condiciones de apreciaciones iniciales de los programas se ha ejecutado en promedio en un 90%.
 8. Se han presentado dificultades en la migración de la información que deben enviar las dependencias para diligenciar los formatos del CNA lo que afecta sustancialmente dicho proceso.
- **Invitación a Rectores a la Cámara de Representantes:** el Rector informó que la Comisión VI de la Cámara de Representantes invitó a todos los Rectores de las Universidades Públicas de la Región Caribe, a comparecer el miércoles 22 de abril de los corrientes a esa Comisión a un debate de control político. Aduce que les mandaron un cuestionario de preguntas, las cuales deben responder en dicha reunión. Dijo que como Presidente del SUE Caribe, convocó a una reunión a todos los Rectores que hacen parte del mismo, para analizar el cuestionario, y tratar de llevar unas respuestas unificadas, y espera que todos los Rectores acudan a su llamado, pues considera que es una oportunidad que debe aprovecharse, para dar a conocer las debilidades de orden presupuestal que tienen las universidades públicas de Colombia. Finalmente, hizo entrega del cuestionario e invitó a los miembros del Consejo Superior si tienen algunos aportes sobre ese particular hacérselos llegar a la Rectoría.
- **Proyecto de fortalecimiento en el uso de las Tecnologías de Información generar empleabilidad en la población.** Informó que la Universidad presentará el próximo martes 14 de abril



de los corrientes en el Ministerio de las TIC, el proyecto de fortalecimiento en el uso de las Tecnologías de Información para generar empleabilidad en la población vulnerable del departamento de Sucre.

- **Concurso docente.** Se invitó al Vicerrector Académico, y éste informó que se convocaron a concurso 68 plazas docentes, y se inscribieron 33 aspirantes, y 35 plazas no tuvieron inscritos pero hay algunas plazas en donde se inscribieron más de uno y en otras no se inscribió ninguna. Adujo que sigue ahora la verificación de los requisitos habilitantes. Dijo que como puede observarse el concurso no ha tenido la acogida que se espera. Al respecto, el Representante de los Docentes manifestó que existe la necesidad de revisar el tema, y analizar ¿por qué no son atractivos los cargos docentes que se someten a concurso y valorar si es que los requisitos son muy exigentes?

La Delegada del Ministerio de Educación Nacional dijo que el hecho que menos del 50% de las plazas hayan tenido inscritos, debe ser motivo de revisión, y analizar si el perfil requerido es muy alto, es la asignación salarial la que no es atractiva o es que en la Región no hay el recurso calificado que se necesita, pero se deben tener elementos muy concretos, que permitan tomar decisiones que permitan hacer atractivos los concursos.

El Representante de las Directivas Académicas dijo que existe la necesidad de apoyar a los egresados para su capacitación. Además, hay que tener en cuenta las condiciones que se le exige a la Universidad para el otorgamiento de registros calificados, tales como la formación de alto nivel para los docentes, y es por ello, que la Universidad planteo esos requisitos. Ahora bien, es posible que esta situación se haya dado porque la Región tal vez no es atractiva para quienes tienen los requisitos porque es posible que vivan en el interior del país. Definitivamente, manifestó que hay unas limitantes por la ubicación de nuestra institución, por nuestro presupuesto, entre otros. Por ello, considera que las universidades de providencia deben ser fortalecidas por el Estado.

El Representante de los Egresados dijo que es posible que ello se dé, porque la Universidad tiene una debilidad en políticas de apoyo al egresado, que permitan que éstos puedan capacitarse, y participar en esos concursos. Se adjunta informe. **(Anexo 4).**

Terminada la presentación del informe, el Presidente (e) recomendó al Rector dar a conocer el informe sobre el histórico de los aportes de la Nación y del departamento en la reunión que se llevará a cabo en la Comisión VI de la Cámara de Representantes y darles a conocer las respuestas que se llevarán para tener la oportunidad de revisarlas y hacer los aportes que se consideren pertinentes.

La Delegada de la Ministra de Educación Nacional dijo que sería bueno también reforzar el tema de acreditación de programas institucionales, los que demandan recursos para investigación, la cualificación del personal docente, entre otros, por ello recomendó aprovechar el referido espacio para enterar a los señores representantes al respecto.

Por otra parte, comentó que el Ministerio de Educación Nacional decidió iniciar un ejercicio con las Instituciones y el equipo de Fomento de dicho Ministerio para trabajar en el Plan de Fomento a la Calidad. Por lo que recomendó trabajar en ello, y suministrar toda la información financiera que se ha pedido y estar muy atentos para participar activamente en el ejercicio planteado. En cuanto al tema de acreditación recomendó concentrarse en los programas que considere la Universidad puede acreditar, no en lo imposible, escoger a los que han recorrido un camino y están ad- portas de llevarlos a la acreditación de alta calidad, para lograr que se puedan concretar las metas. Finalmente, comentó que hizo una revisión del estado de los programas académicos de la Institución y presentó el estado de los mismos en el proceso de registro calificado, de renovación de registro, y de re acreditación de alta calidad.

Culminada la intervención de la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, surgió al interior del Consejo un interrogante frente al concepto de calidad que tiene el Ministerio, llegando a la conclusión que debiera inicialmente hacerse el análisis por parte de todos los estamentos que conforman la universidad pública sobre dicho concepto.

El Representante de las Directivas Académicas manifestó su preocupación pues las políticas de Estado, en su criterio, no son coherentes en algunas casos, citó como ejemplo la norma que obliga a las universidades



a afiliar a las ARP a los pasantes, y dijo que aunque la universidad no ha tenido problema en hacerlo, la misma norma establece que cada empresa debe afiliar a sus practicantes, y resulta que en el caso de los estudiantes de los programas de licenciatura, le correspondería a los colegios donde hacen las prácticas nuestros estudiantes hacerlo, pero éstos no tienen la forma para darle cumplimiento a la norma. Por ello, hace un llamado al Gobierno Nacional para que cuando se planteen cambios estructurales se de orientación al respecto para no tener inconvenientes. Dijo que casos como éste pasa con la investigación, la cobertura, entre otros, y le solicitó a la Delegada del Ministerio de Educación Nacional tomar atenta nota y dar a conocer en ese Ministerio su apreciación.

El Representante del Sector Productivo presentó excusas porque debía retirarse de la sesión y comentó que en su oficina le entregaron unos documentos relacionados con un proyecto de investigación denominado: "Implementación de un programa para el desarrollo de productos biotecnológicos para el sector agrícola en el Dpto de Sucre", en donde la Universidad de Sucre participó. Comentó que para adelantar la investigación se suscribió el convenio especial de cooperación 017 de 2014 y uno de los participantes es la empresa denominada Natures Fragance & Flavors S.A.S, cuyo Representante Legal es Miguel Antonio Leyva Ricardo. Aduce que al parecer se han presentado algunos inconvenientes, y según la información que recibió hay amenazas de muerte, participación de la Policía Nacional y una serie de situaciones que considera deben revisarse. Al respecto, el Rector manifestó que ese es un proyecto que se presentó por el sistema general de regalías, y que la información que tiene es que existen algunas diferencias con el Director de la DIUS y la persona mencionada, remitió unas comunicaciones a la Rectoría, las que envió al Director de la DIUS, para que se encargara del asunto, pues él fue quien recomendó la vinculación de esa persona al proyecto y conoce las particularidades del tema. Afirma que desconoce lo que ocurrió después. El Representante del Sector Productivo llamó la atención para que se revise el tema, pues tiene entendido que esta situación ya es conocida en Colciencias, la Gobernación de Sucre, la Alcaldía de Sincelejo, en la Universidad de Córdoba, ASOPROAGRO y la Universidad de Sucre. Aduce que presenta la situación porque hechos como éstos afectan la imagen de la Universidad de Sucre. Al respecto, la Delegada de la Ministra de la Educación Nacional propuso preparar y exponer un informe, sobre el señalamiento hecho, en el seno del Consejo Superior, pues es pertinente aclarar el tema, porque estos hechos perjudican la imagen institucional, y considera que por ello se debe tener mayor información y claridad sobre el tema. Propuesta avalada por el Consejo Superior, quien decidió solicitarle al Jefe de la División de Investigación de la Universidad de Sucre que rinda, en el próximo Consejo Superior, un informe sobre el desarrollo del referido proyecto de investigación.

Finalmente y terminada la presentación del informe de Rectoría, el Consejo Superior lo dio por recibido.

A las 12:00 m. el Representante del Sector Productivo se retiró de la sesión.

6. Estudio y decisión de la solicitud de autorización para realizar una pasantía internacional.

Se leyó oficio 200-91 del 18 de marzo de 2015, suscrita por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo decidió avalar la solicitud para realizar una pasantía en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) Ministerio de economía y competitividad, en la plataforma solar de Almería PSA, en España, del 15 de junio al 15 de diciembre de 2015, presentada por la docente de planta adscrita al departamento de Ingeniería Agroindustrial, Yelitza Aguas Mendoza, quien se encuentra en comisión de estudios cursando el doctorado en Ingeniería en la Universidad de Medellín. Dicha pasantía hace parte del plan de estudios del programa que cursa. **(Anexo 5)**. El Consejo Superior decidió aprobar la solicitud, condicionada a que se anexe la certificación de su estancia en el CIEMAT- Ministerio de Economía y Competitividad (España) para la realización de su pasantía por parte de la Decanatura o la Unidad Administrativa de la Universidad de Medellín a la que está adscrito el programa que cursa.

7. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el Sistema de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre".

La Secretaria General informó que en sesión del 13 de marzo de 2015, se presentó el documento titulado Sistema de Extensión y Proyección Social y se hizo entrega del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el Sistema de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre" y del estudio técnico, y el Consejo Superior decidió aplazar la decisión, para la próxima sesión ordinaria. Razón por la cual se agendó el tema.



Seguidamente, se invitó al Vicerrector Académico, quien presentó la propuesta de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el Sistema de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre". (**Anexo 6**). Luego del análisis de la propuesta presentada, el Consejo Superior decidió aprobar la propuesta de acuerdo y el contenido del documento por medio del cual se establece el Sistema de Extensión y Proyección Social, el cual hará parte integral del acuerdo, condicionado a que se ajuste, así:

En la parte Considerativa: incluir la justificación del cambio de reglamentación, así:

"Que la reglamentación contenida en el Acuerdo 13 de 2010, no está en consonancia con las consideraciones antes expuestas en cuanto a la estructura administrativa para dar la dinámica que demanda la Extensión y Proyección Social como una de las tres funciones misionales fundamentales de la Universidad de Sucre".

En la parte Resolutiva: corregir el **Artículo 2°**, específicamente, los requisitos exigidos para el cargo del Jefe de la División de Extensión y Proyección Social, el cual quedará así:

Estudios.

Título Profesional Universitario.

Título de posgrado a nivel de maestría.

Experiencia.

Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en extensión y proyección social.

Equivalencias de Estudios y Experiencia.

El Título de posgrado en la modalidad de maestría por:

Tres (3) años de experiencia relacionada, siempre que se acredite el título profesional.

Corregir el **Artículo 5°**. Incluir dentro el Comité Central de Extensión y Proyección Social a un Representante de los Egresados elegido por votación popular.

Igualmente, se recomendó remitirles a los miembros del Consejo Superior, el acuerdo ajustado antes de proceder con su firma.

8. Estudio y decisión de la solicitud de creación del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos.

Para el desarrollo de este punto se invitó a la docente adscrita al departamento de Administración de Empresas, Alma Sierra Vega.

Se leyó oficio CA 107- de fecha 18 de marzo de 2015, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo decidió avalar la solicitud de creación del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos y recomendó su aprobación.

Seguidamente, se le concedió la palabra a la docente invitada, quien procedió con la presentación de la propuesta y socializó: la denominación del programa, título que otorga duración y nivel del programa, metodología, dedicación, duración, jornada, periodicidad, cupos, valor de la matrícula, el que asciende a seis SMMLV, la justificación del programa, contenidos curriculares, el perfil profesional, perfil ocupacional, plan de estudios, modelo pedagógico y didáctico, organización de actividades académicas, investigación, relación con el sector externo, personal docente, medios educativos, infraestructura, mecanismos de selección, admisión y evaluación de estudiantes, y recursos financieros. Se adjunta documento. (**Anexo 7**).

Terminada la presentación de la propuesta, la Delegada de la Ministra de Educación manifestó que la propuesta está bien elaborada y explicó el proceso que surte un programa académico, después de haber sido aprobado por el Consejo Superior, para obtener el registro calificado. Propuso incluir dentro del plan de estudios la asignatura Evaluación Ambiental y asignarle créditos, dejar establecido en el documento los incentivos de los egresados, y explicitar los elementos que nos aporta la metodología de proyectos (PMI), pues considera que es muy importante tener esa certificación internacional. Propuesta avalada por el Consejo Superior.



Finalmente, el Consejo Superior decidió autorizar la creación del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos, condicionado a que se ajuste el documento de conformidad con la propuesta hecha y avalada.

9. Estudio y decisión de la propuesta de Acuerdo “por medio del cual se modifica el Literal a del Artículo 14 del Acuerdo 12 de 2008 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Carrera Administrativa del Personal de la Universidad de Sucre”.

El Presidente (e) manifestó que teniendo en cuenta que los trabajadores enviaron una comunicación relacionada con el tema del concurso de ascenso, propuso que la misma sea abordada en este punto, pues en dicha comunicación se pide se conceda una prórroga, para presentar las consideraciones al proyecto de modificación del Estatuto de Carrera Administrativa, la cual no ha tenido respuesta. Al respecto, la Secretaria General manifestó que la Jefe de la División Recursos Humanos, a quien se le dirigió la comunicación no puede dar respuesta a la solicitud de prórroga solicitada, pues quien fijó el término para presentar las consideraciones frente a la modificación del Acuerdo de Carrera Administrativa fue el Consejo Superior, y es éste quien tiene la competencia para ello. Por tal razón, dicha comunicación y un informe sobre ese particular fue remitido al Consejo Superior, para su información y lo de su competencia. Además y como el informe tiene relación con el mismo tema sugirió analizarlo también en este espacio. Propuestas avaladas por los miembros del Consejo Superior.

Seguidamente, se procedió entonces con la lectura de la comunicación de fecha 27 de marzo de 2015, suscrita por la Presidenta y la Secretaria de SINTRAUNICOL, por medio de la cual hacen llegar para, análisis y aprobación, el oficio de fecha 26 de marzo de 2015, dirigida a la Jefe de la División de Recursos Humanos y el informe presentado a la Comisión de Carrera Administrativa en reunión 27 de marzo de 2015, en donde se solicita una prórroga de cinco días hábiles para la entrega del proyecto de Acuerdo de modificación de la Carrera Administrativa, con las recomendaciones que los trabajadores tiene del mismo. Posteriormente, se leyó el oficio R-83 recibido el 9 de abril, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, por medio del cual manifiesta que en consideración a la delegación que se le hizo para la socialización de la propuesta de modificación del Estatuto de Carrera Administrativo, informa que la misma se hizo el día 12 de marzo de los corrientes, a través de los correos institucionales de los trabajadores, haciéndoles saber que contaban con 10 días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página, para realizar las sugerencias que consideren pertinentes, y el 13 de marzo de 2015, aduce que mediante oficio No.64 de fecha 25 de marzo de 2015, se informó a la Presidenta de SINTRAUNICOL, que debía informar los nombres de los cuatro o cinco trabajadores que darán a conocer a la Administración, las consideraciones que tengan a la propuesta. El 26 de marzo del año en curso, la Presidenta del referido sindicato dio respuesta a la petición antes relacionada, informando que están trabajando en la modificación del proyecto de Acuerdo de Carrera Administrativa, comenta que su trabajo está bastante avanzado y se encuentran a la espera de un concepto jurídico de dos artículos para su culminación, que una vez socializaran con todos los trabajadores y con el visto bueno de sus compañeros elegirán la comisión que dará a conocer a la Administración las consideraciones al respecto. Finalmente, informó el término para presentar las observaciones al proyecto se venció el 06 de abril de los corrientes, y a la fecha no se ha recibido observación al mismo.

Terminada la lectura de las comunicaciones, el Presidente sometió a consideración la solicitud de la prórroga presentada, la cual en su criterio es factible, e igualmente el aplazamiento del estudio de la propuesta de modificación del Literal a del Artículo 14 del Acuerdo 12 de 2008 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Carrera Administrativa del Personal de la Universidad de Sucre”, que plantea la Administración en esta oportunidad. Al respecto, el Rector manifestó que ésta iniciativa se presenta para dinamizar el proceso de convocatoria al concurso abierto de los cargos administrativos previstos, no provistos, pues la norma aludida plantea el concurso de ascenso solo para los funcionarios que estén en carrera administrativa, y de acuerdo a un concepto rendido por el Asesor Jurídico éste no puede darse de esa manera, sino abierto. Adujo que envió una comunicación a la Comisión de Carrera Administrativa, para que pueda darse y como producto de ello, en dicha comisión se planteó la modificación de la precitada norma, mientras se adelanta el estudio del proyecto de carrera administrativa por parte de los trabajadores. Expresó que tuvo que insistir ante la mencionada comisión sobre el tema, porque han aparecido diferentes situaciones que han impedido que los concursos se hagan. Dijo que si bien es cierto todos no pueden estar de acuerdo de la manera con que se plantea un concurso, pero es la mejor oportunidad que se tiene para acceder a un cargo público, y prueba de ello es el concurso docente, que ha tenido observaciones y recomendaciones, pero finalmente se se han dado, pero en el caso de los cargos administrativos se han presentado situaciones que han impedido que se realicen los concursos. Comentó que expone esta



preocupación, porque no se ha podido avanzar en la convocatoria a estos concursos públicos.

Al respecto, el Representante de los Egresados manifestó que el cambio de la norma que se propone afecta a los trabajadores, pues cuando el concurso es cerrado únicamente pueden participar los trabajadores de carrera, pero como ahora se pretende hacerlo público, eso los afecta. Al respecto, el Rector manifestó que el Consejo Superior tomó una decisión con relación al tema y claramente dijo que los concursos deben ser abiertos, por consiguiente, en relación a ello, lo que se solicita es que modifique la norma interna que impide realizar los concursos sean abiertos.

La Delegada de la Ministra manifiesta que la propuesta planteada busca modificar la norma en el sentido que en el concurso de ascenso puedan participar las personas que demuestren cumplir con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo, pero no se modifican las demás disposiciones.

El Representante de Docentes manifestó que precisamente en el estudio del tema del concurso de ascenso, el Asesor Jurídico envía un concepto donde cita una serie de normas y unas jurisprudencias, que le sirvieron de base para conceptuar que los concursos de ascenso deben ser abiertos. Sin embargo, la sentencia C-034 de 2015, con ponencia del magistrado Jorge Pretelt Chaljub, dice que si se pueden hacer los concursos de ascenso para los trabajadores en carrera. Luego, si la razón para cambiar la norma es una jurisprudencia de 2014, existe una más actual que dice que si es posible realizar los concursos de ascenso. Por ello, considera que puede irse convocando al concurso mientras esta situación se aclara, pues su preocupación es que no se está cumpliendo con el principio que establece que no debe haber empleo, sin planta, y nos hemos centrado en la discusión de que la Administración considera que el concurso debe ser abierto, sino no se hace y los trabajadores consideran que deben ser cerrados, sino no se hace y al final, no se ha podido avanzar por las partes y no ha podido sacarse adelante el concurso de cargos administrativos, situación que no ha ocurrido con el concurso docente, pues éste si se ha dado.

Por ello, propone que se convoque al concurso público abierto y de ascenso como se tiene contemplado en la norma actual. Al respecto, la Secretaria General manifestó, que en su calidad de miembro de la Comisión de Carrera Administrativa y en aras del derecho a la igualdad, al que se hace mucha ilusión en este escenario, solicita que así como en otra oportunidad se le ha permitido a los trabajadores que planteen su posición frente a un determinado concepto jurídico rendido por parte del Asesor Jurídico de la Universidad y este Consejo no ha decidido inmediatamente en espera de ello, de igual forma, se le envíe la información presentada en relación con la sentencia C-034 de 2015, al Asesor Jurídico de la Universidad, quien rindió el concepto sobre este particular, y con base en ello, la Administración propone la modificación del Literal a del Artículo 14 de Acuerdo 12 de 2008 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Carrera Administrativa del Personal de la Universidad de Sucre", para conocer su planteamiento frente a lo aquí esbozado.

El Representante de los Egresados afirmó que en una reunión que tuvieron con los trabajadores, éstos le manifestaron que las sentencias a la que hizo el Asesor Jurídico están incompletas, pues, afirma, que en esas sentencias se plantea el concurso para la Procuraduría y la Contraloría.

El Presidente (e) propuso acceder a la solicitud de la prórroga solicitada.

La Secretaria General advirtió que considera pertinente hacer la siguiente claridad, al Consejo Superior se le remitió una propuesta de modificación del Estatuto de Carrera Administrativa, y a petición de la invitada permanente de los trabajadores no se trató el punto, hasta tanto se socializara el mismo con los trabajadores. Posteriormente y en razón a la interpretación que se hizo de la socialización, la cual fue entendida por los trabajadores que la Administración debía convocarlos a todos para ello, el Consejo Superior en sesión del 13 de febrero de los corrientes decidió delegar a la Jefe de la División de Recursos Humanos para que diera a conocer la propuesta de modificación aludida, a través de la página web institucional y de los correos institucionales de los trabajadores, y establecer un término de 10 días para recibir sugerencias, y que los trabajadores darán a conocer a la Administración sus consideraciones al respecto, por medio de una comisión de 4 o 5 trabajadores designados por ellos.

En el oficio enviado por la Jefe de la División de Recursos Humanos, que se acabó de leer, se informó que se le dio cumplimiento a lo delegado y que el término para remitir las sugerencias de los trabajadores, se venció el 06 de abril. Luego, la prórroga solicitada por los trabajadores es para allegar las consideraciones que tienen frente a la propuesta, no quiere decir eso que esa es la propuesta que se debe analizar en el Consejo Superior, ya que la Administración deberá delegar una comisión para la revisión de éstas y



presentar sus apreciaciones frente a las mismas. Adujo que seguramente habrán coincidencias y diferencias, que supone deberán conciliarse, para poder presentarle al Consejo Superior una propuesta conciliada por ambas partes. Ahora bien, ese es el procedimiento que entiende debe darse, pues en ese sentido fue la solicitud de la invitada permanente de los trabajadores.

Ante esta situación, y en el entendido que el concurso debe ser abierto para todos los cargos, se propuso en la Comisión de Carrera Administrativa la modificación del Literal a del Artículo 14 de Acuerdo 12 de 2008 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Carrera Administrativa del Personal de la Universidad de Sucre", pues si esta norma está vigente no se podría convocar a concurso abierto. Se adjunta propuesta de acuerdo. **(Anexo 8)**.

Finalmente, el Consejo Superior aprobó la solicitud de prórroga para la presentación de las consideraciones de ajuste al proyecto de Acuerdo, por medio del cual se modifica el Estatuto de Carrera Administrativo, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibido. Consideraciones que deberán ser entregadas en la División de Recursos Humanos, junto con los nombres de los trabajadores que integrarán la comisión que hará la presentación de las mismas, al vencimiento de dicho término.

Por otra parte, y consideración a la afirmación que las sentencias que le sirvieron de apoyo jurisprudencial al Asesor Jurídico para rendir su concepto en relación a los concursos de ascenso, no están vigentes, pues la sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2015, con ponencia del magistrado Jorge Pretelt Chaljub, establece la viabilidad para realizar los concursos de ascenso solo a los trabajadores que se encuentren en carrera administrativa, decidió enterar al Asesor Jurídico al respecto, para que manifieste su argumentación al respecto, y le estableció para ello un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibido.

En atención a los anterior, se decidió aplazar la propuesta de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Literal a del Artículo 14 de Acuerdo 12 de 2008 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Carrera Administrativa del Personal de la Universidad de Sucre".

10. Correspondencia.

- Se leyó oficio 200-102/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que la Jefe de la División de Bienestar Social Universitario, en atención a la delegación para la revisión del plan de la asignatura Cátedra Vida Universitaria, presentó una propuesta de ajuste, la cual fue avalada por ese organismo, y la remitió a los Consejos de Facultad, para su acatamiento. El Consejo Superior se dio por enterado.
- Se leyó copia de comunicación de fecha 25 de marzo de 2015, dirigida al Rector, suscrita por la Presidenta y la Secretaria de Sintraunicol, por medio de la cual dan respuesta al oficio 300-083 del 24 de marzo de 2015, manifestando su complacencia por su interés en realizar los concursos para el personal administrativo, pues como sindicato han estado insistiendo desde hace muchos años en ello. Por ello, manifiestan no entender que en dicho oficio se deja entrever que los concursos no se han hecho por culpa de la comisión, ya que están de acuerdo que se realicen los concursos abiertos lo antes posible; ya que en las reuniones de la Comisión de Carrera Administrativa, realizada el 26 de agosto y 18 de septiembre de 2014 se trabajaron los proyectos de convocatorias para concursos abiertos y de ascenso; quedando incluso las fechas programadas para el concurso público abierto de los cargos vacantes en la planta de personal de la Universidad de Sucre que se encontraban a la fecha, y en reunión realizada el 5 de febrero de 2015, se manifestó que se trabajaron dos proyectos de convocatorias para los concursos una abierta y una de ascenso. Informó que se consultó al equipo jurídico de la Institución y se conceptuó que los concursos cerrados de ascenso no son procedentes, porque se estaría violando la Ley. Aducen que con lo anterior demuestran que no es su interés torpedear los concursos, y anexan copia del acta referida. Al respecto, la Secretaria General aclaró que si bien en la reunión de la Comisión Administrativa del 5 de febrero de 2015 sucedió lo dicho en la anterior comunicación, es pertinente, informar que no se consignó en la misma todo lo sucedido en la reunión, y que está contemplado en el acta, es decir, no se hace alusión a la intervención de las representantes de los trabajadores, la cual fue en el siguiente sentido: "La Representante de los Trabajadores, Rosa Tuirán Álvarez, consideró que se debe consultar a sus compañeros, pues ellas los representan teniendo en cuenta que ellos están a la espera de un concurso bajo las condiciones internas, dado que no saben que pueda pasar con las expectativas



que tienen” (sic)...La Representante de los Trabajadores, Nury Vega Macea, dijo que el derecho se presta para todo, los abogados son expertos en mostrar lo que les conviene para rendir sus conceptos, por ello actualmente existe un Estatuto de Carrera Administrativa, el cual es fiel copia de la Ley 909 de 2004, además ella en su calidad de Representante de los Trabajadores debe informarles por lo que en la tarde de hoy citará a una asamblea y enviará al asesor jurídico de la organización sindical copia del concepto emitido para que éste defienda los intereses de los trabajadores, y hasta tanto, no se cuente con eso en la Universidad de Sucre, no habrá concurso.” (sic). El Consejo Superior dio por recibida la copia de la comunicación referida.

- Se leyó comunicación enviado vía correo electrónico el 9 de abril de 2015, por el Asesor Jurídico Externo, por medio de la cual y en atención a la Consulta jurídica sobre competencia de Consejo Superior para fijar mediante Acuerdo un reconocimiento económico, por tiempo de servicios a empleados de la Universidad de Sucre próximos a retirarse por derecho a pensión, como reconocimiento a una vida laboral, manifiesta lo siguiente: “... **1º.** En concepto jurídico rendido por el suscrito el día 12 de febrero del año en curso, sobre este mismo tema, se dijo que tanto la C.P., como la Ley 4ª de 1992, así como precedentes doctrinales tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado son claras en el sentido de establecer que las Universidades Públicas no tienen competencia para establecer el régimen salarial ni prestacional de sus servidores públicos.

2º. Ahora, nuevamente, se nos consulta sobre lo mismo, pero con una variante: “...**lo que se está solicitando es un reconocimiento económico, que no hace parte del régimen salarial y mucho menos al prestacional...**”, según la petición de reconsideración hecha por el Sindicato de Trabajadores administrativos de la Universidad.

3º. Es conveniente precisar que en el caso que nos ocupa, el problema no es de forma sino de fondo, el problema es más que de lenguaje, ya que lo pretendido como “reconocimiento económico” a una vida laboral para aquellos empleados que cumplan con los requisitos de pensión, independientemente de su justificación o no, es de carácter laboral, ya que el argumento para su solicitud deviene de la prestación de servicios personales a la Universidad durante muchos años de vida laboral, por lo tanto ese reconocimiento es de carácter laboral, así de sencillo.

CONCLUSIÓN:

La denominación que se le dé es lo de menos, ya que también podría llamarse: bonificación, compensación, prima, estímulo, entre otros nombres, sin tener el carácter salarial o prestacional, pero en últimas ese reconocimiento es de carácter laboral.

Así las cosas, nuestra posición se reitera en el sentido que el Consejo Superior de la Universidad carecería de competencia para hacer este reconocimiento económico de carácter laboral a favor de los empleados de este ente universitario, conforme los argumentos dados en concepto anterior...” (sic).

El Representante de los Docentes manifestó que la Universidad Tecnológica del Chocó le reconoció a todos sus trabajadores los puntos salariales que dejó de reconocer el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, a través del Consejo Superior. Al respecto, el Presidente (e) desestimó la ejemplo dado y advirtió que el departamento del Chocó tiene intervenida la Secretaria de Educación hace seis años, tiene un plan de desempeño en el cual los recursos no son manejados por ellos, sino por el mismo Ministerio de Educación Nacional, su desempeño en calidad educativa no es buena, luego considera que no debe tenerse en cuenta ese referente. Dijo que lo que hay que mirar es si la Ley permite que pueda hacerse o no lo pedido por los trabajadores, ya que en su criterio aunque haya muchos ejemplos de otras universidades, lo que debe tenerse en cuenta es lo que la norma establezca. Ante lo que el Representante de los Docentes contra-argumentó que se está asumiendo que nuestro Asesor Jurídico es la Corte Constitucional, porque es el criterio de verdad aunque esté errado, es decir, que lo que diga la Corte es Ley, y debe cumplirse. Dijo que de igual forma, los SINDICATOS presentaron sus argumentos jurídicamente, y ambas partes expresan tener las bases legales y jurisprudenciales que indican que tienen la razón.

Ante esta situación, el Presidente (e) propuso solicitar un tercer concepto, con el fin de tener más elementos de juicio para decidir. Al respecto, el Rector manifestó que el tema planteado en su parecer



no es del resorte del Consejo Superior, el tema salarial y prestacional está en cabeza del Congreso de la República. El Consejo Superior aprobó la propuesta presentada y decidió hacer la siguiente consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública en el siguiente sentido ¿Puede una Institución de Educación Superior, a través de su órgano directivo, reconocer, por petición de los sindicatos de trabajadores y docentes, una bonificación equivalente a dos (2) meses de salario, liquidados con base en el salario que devenguen los trabajadores o docentes al momento de su retiro por jubilación, como reconocimiento a una vida laboral? ¿Dicha bonificación tendría el carácter salarial o prestacional, o sería solo un reconocimiento económico?

- Se leyó copia de la comunicación de fecha 9 de abril de 2015, dirigida al Rector, suscrita por el Vicerrector Administrativo, por medio de la cual manifiesta que con el fin de iniciar el proceso de baja y venta del vehículo GRAN VITARA de placas AXL 766 de propiedad de la Universidad, el cual presenta alto grado de deterioro por los 13 años de servicios a la Institución solicita obtener autorización del Consejo Superior de la Universidad. El Consejo Superior decidió autorizar al Rector para que adelante el proceso de baja y venta del vehículo GRAN VITARA de placas AXL 766, el que deberá hacerse de conformidad con las normas que rigen la materia.

11. Proposiciones y varios.

- El Representante de los Egresados propuso revisar el tema de los descuentos a los egresados al momento de cursar posgrados que ofrece la Institución. Al respecto, se le manifestó que si tiene alguna propuesta sobre ese particular la presente al Consejo Superior, para su análisis y revisión. y se delegó a la Secretaria General para que le remita al proponente la normatividad que regula el tema en la Institución.

A las 2:50 p.m. se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR

<u>DECISIÓN</u>	<u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
Aprobar el Acta No.03 de 2015.	Secretaria General	10 de abril de 2015
Aprobar la solicitud de autorización presentada por la docente de planta adscrita al departamento de Ingeniería Agroindustrial, Yelitza Aguas Mendoza para realizar una pasantía internacional, en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) Ministerio de economía y competitividad, en la plataforma solar de Almería PSA, en España, del 15 de junio al 15 de diciembre de 2015.	Secretaria General	10 de abril de 2015
Aprobar el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el Sistema de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre".	Secretaria General	10 de abril de 2015
Autorizar la creación del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos.	Secretaria General	10 de abril de 2015
Aplazar la propuesta de Acuerdo "por medio del cual se modifica el Literal a del Artículo 14 de	Secretaria General	10 de abril de 2015



Acuerdo 12 de 2008 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Carrera Administrativa del Personal de la Universidad de Sucre".		
Consultar al Departamento Administrativo de la DAFP en relación con la solicitud de reconocimiento a una vida laboral.	Secretaria General	10 de abril de 2015
Autorizar al Rector para que adelante el proceso de baja y venta del vehículo GRAN VITARA de placas AXL 766. Para lo cual le recomendó hacerlo de conformidad con las normas que rigen la materia.	Secretaria General	10 de abril de 2015

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

<u>TAREA O COMPROMISO</u>	<u>RESPONSABLES</u>	<u>FECHA DE COMUNICACIÓN</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
Presentar informe sobre el desarrollo del proyecto de investigación: "Implementación de un programa para el desarrollo de productos biotecnológicos para el sector agrícola en el departamento de Sucre".	Jefe de la DIUS	14 de abril de 2015	8 de mayo de 2015
Consultar al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- en relación con la solicitud de reconocimiento a una vida laboral.	Secretaria General	14 de mayo de 2015	14 de mayo de 2015

<u>PRÓXIMA REUNIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>	<u>LUGAR</u>
	Viernes 8 de mayo de 2015	8:00 a.m.	Sala de Juntas de la Rectoría

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Superior.

<u>PRESIDENTE (E)</u>	<u>SECRETARIA</u>
NOMBRE: ALBERTO IRIARTE PUPO	NOMBRE: JEINY EMILIANI RUÍZ
FIRMA: Original firmado por Alberto Iriarte Pupo	FIRMA: Original firmado por Jeiny Emiliani Ruíz

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente Acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Superior el día ocho (8) del mes de mayo de 2015.

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ